

---

**Resolución de 01 de diciembre de 2023**, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas de Asesorías Técnico-Docentes en la "Unidad de Mapeo #CompDigEdu", en régimen de comisión de servicios, dependientes de la Dirección General de Inclusión educativa y Ordenación.

---

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**— La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en la nueva redacción dada al artículo 111 bis.5 que las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Las Administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fomentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad.

**Segundo.**— En este marco, la Comisión Europea aprobó en 2020 el instrumento financiero "Next Generation EU" que incluye como elemento central un Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es el apoyo a la inversión y las reformas en los Estados Miembros a la vez que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

La inversión 2 contemplada en el componente 19 (C19.I2) establece que la transformación del sistema educativo en clave digital sólo se puede llevar a cabo a través del desarrollo y acreditación de la competencia digital del profesorado, así como la implementación y desarrollo de Planes Digitales integrados en los proyectos educativos de centro, que estructuren las estrategias organizativas y académicas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.

**Tercero.**— Para dar respuesta a los retos que plantea la sociedad digital al propio sistema educativo y llevar a cabo los objetivos marcados en el PRTR ( Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), es preciso establecer una serie de actuaciones y contar con los recursos adecuados para avanzar hacia una educación digitalmente competente. Por todo ello, en el Principado de Asturias se plantea la creación de una red de profesionales que impulsarán las acciones necesarias en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

**Cuarto.**— La Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación necesita cubrir, en régimen de comisión de servicios, 5 plazas de Asesorías Técnico Docentes de Centros de Profesorado y Recursos con el objeto de ejecutar el Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, establecido en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**— El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

**Segundo.**— Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de la función pública docente constituidas por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, establece en su artículo 1 apartado segundo que el personal docente se regirá por su normativa específica, siendo de aplicación en su defecto dicha ley de conformidad con la legislación básica.

**Tercero.**— En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios y funcionarias en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

**Cuarto.**— En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 66 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público relativo a las Comisiones de servicios, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios.

**Quinto.**— Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Así pues, visto lo anterior,

### RESUELVO

**Primero.** — Aprobar las bases, que se incluyen en el Anexo de esta Resolución, que regirán la convocatoria para la provisión de plazas de Asesorías Técnico-Docentes en la “Unidad de Mapeo #CompDigEdu”, en régimen de comisión de servicios, dependientes de la Dirección General de Inclusión educativa y Ordenación

**Segundo.** — Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lydia Espina López

### ANEXO

#### **Primero.- Objeto.**

Convocar la provisión de cinco (5) plazas de Asesorías técnico-docentes, dos (2) del cuerpo de Maestros y tres (3) del cuerpo de Profesores de Secundaria, en régimen de comisión de servicios, para la "Unidad de Mapeo #CompDigEdu" dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El profesorado constituirá un equipo con sede en el CPR de Oviedo.

#### **Segundo.- Requisitos.**

Las personas que participen en el procedimiento objeto de la presente convocatoria deberán estar en situación de servicio activo como funcionarios o funcionarias de carrera docentes en el Principado de Asturias al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Tercero.- Funciones.**

Las principales funciones de estas asesorías técnico-docentes son las siguientes:

- Organizar el procedimiento a seguir para realizar el mapeo de los cursos de formación que aborden contenidos de competencia digital del profesorado, de acuerdo con el Marco Común de la Competencia Digital Docente vigente en la actualidad.
- Elaborar plantillas de mapeo.
- Realizar, siguiendo el procedimiento y las plantillas diseñadas, el mapeo de los cursos de la Red de formación de la Consejería de Educación del Principado de Asturias y del Instituto Adolfo Posada.
- Participar en el proceso de diseño de las herramientas informáticas que permitan registrar el mapeo de los cursos.
- Atención al personal docente en todas las consultas relacionadas con el mapeo de sus cursos.
- Desarrollar su competencia digital docente de acuerdo con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente.
- Cualquier otra función dentro del ámbito de asesoramiento en el programa de mejora de la competencia digital docente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

#### **Cuarto.- Modalidad de provisión.**

La selección y provisión de estas plazas se realizará a través del sistema de valoración de méritos específicos en conexión con las experiencias y conocimientos recogidos en el Anexo III de esta Resolución, teniendo en cuenta que en los apartados 1 y 3 se debe tener puntuación mayor a cero, ya que en caso contrario, las personas aspirantes no podrán resultar seleccionadas debido a la falta de conocimiento para el desempeño del puesto.

#### **Quinto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

5.1. Las solicitudes deberán presentarse utilizando el modelo que figura en el Anexo II e irán acompañadas de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados, así como del anexo IV, que deberá enviarse además, desde el correo electrónico institucional a la cuenta [formacion@educastur.org](mailto:formacion@educastur.org), con los enlaces activos.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

5.3. Las solicitudes podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias (calle Coronel Aranda, n.º 2, planta baja, 33005, Oviedo); en el registro electrónico de la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto.- Admisión de solicitudes.**

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria, se publicará en el portal educativo Educastur (<https://www.educastur.es>) la resolución de la Dirección General de Personal Docente aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

6.2. En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de las listas provisionales, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. Asimismo las personas interesadas que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las subsanaciones, al igual que las solicitudes, podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias (calle Coronel Aranda, n.º 2, planta baja, 33005, Oviedo); en el registro electrónico de la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. A partir de ese momento se publicará en el portal educativo Educastur la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

### **Séptimo.- Comisión de Valoración.**

7.1. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación o persona en quien delegue.
- Vocalías:
  - La persona titular de la Jefatura de Sección de Formación Permanente del Profesorado e Innovación Educativa.
  - Tres funcionarios o funcionarias docentes con adscripción al servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado o sus unidades dependientes, que propondrá la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.
- Secretaría: una persona del cuerpo de la Administración General adscrita a la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, con voz, pero sin voto.

7.2. Por Resolución de la Consejería de Educación que se publicará en el portal educativo Educastur, se nombrará a las personas que componen la Comisión de Valoración y a las personas suplentes de cada una de ellas.

7.3. La Comisión de Valoración se constituirá en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de su nombramiento.

7.4. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirá por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión será imprescindible que estén presentes, al menos, la presidencia, la secretaria y dos vocalías.

### **Octavo.- Desarrollo del procedimiento.**

8.1. Es función de la Comisión la valoración de los méritos presentados por las personas participantes en el procedimiento.

8.2. Una vez valorados los méritos de las personas interesadas, se publicará en el portal educativo Educastur el listado de las personas candidatas a las plazas, indicándose la puntuación provisional obtenida.

En el plazo de tres días hábiles contados desde la publicación del listado provisional, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a la puntuación obtenida.

8.3. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión de Valoración, se publicarán las puntuaciones definitivas y las personas propuestas para las plazas objeto de este procedimiento, que serán aquellas con mayor puntuación tras la valoración de méritos.

***Noveno.- Propuesta de nombramiento.***

La Comisión de Valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente final a la Dirección General de Personal Docente, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería de Educación, para su aprobación.

***Décimo.- Nombramiento y revocación de la comisión de servicio.***

10.1. La Dirección General de Personal Docente procederá a realizar el nombramiento en comisión de servicios con finalización 31 de agosto de 2024. Dicha comisión podrá ser prorrogada por otro año en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

La renovación estará supeditada a la evaluación positiva del desempeño profesional realizado por la Jefatura de Servicio competente en materia de formación del profesorado y el visto bueno por parte de la Dirección General competente en materia de formación de profesorado al cumplimiento de los requisitos generales de participación, así como a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.

10.2. En cualquier momento, podrá ser causa de revocación de la comisión de servicios:

- La constatación de un rendimiento insuficiente o evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias asignadas al puesto.
- Renuncia expresa por parte de la persona interesada.

10.3. A la persona nombrada se le aplicará lo dispuesto en el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORÍAS DE ATD OBJETO DE PROVISIÓN**

<b>Perfil</b>
ATD 1PRI Unidad Mapeo Primaria
ATD 2PRI Unidad Mapeo Primaria
ATD 1SEC Unidad Mapeo Secundaria
ATD 2SEC Unidad Mapeo Secundaria
ATD 3SEC Unidad Mapeo Secundaria

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

#### DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF		Nº teléfono contacto
Dirección postal de notificación		Localidad
Código postal	Provincia	País

#### DATOS LABORALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Centro de destino	Municipio	Localidad
Cuerpo	Especialidad	Correo electrónico corporativo

La persona que suscribe SOLICITA ser admitida a la convocatoria publicada en BOPA con fecha \_\_\_\_\_ de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas de Asesorías Técnico-Docentes en la "Unidad de Mapeo #CompDigEdu", en régimen de comisión de servicios, dependientes de la Dirección General de Inclusión educativa y Ordenación.

Plaza a las que se opta (indicar con "x" lo que corresponda):

Perfil	
ATD Unidad Mapeo Primaria	
ATD Unidad Mapeo Secundaria	

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado:

**ANEXO III**

**VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PLAZAS DE  
ASESORÍA DE PERFIL DIGITAL DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO Y DE  
RECURSOS**

**1. Liderazgo en la transformación digital de centros educativos** (se valorarán los siguientes aspectos siempre que hayan sido desarrollados dentro de los últimos 10 años):

1.1. Experiencia en coordinación del Plan Digital de Centro (que deberá estar publicado en su página web): certificación de la Dirección del centro y enlace a la publicación. 1 punto

1.2. Coordinación de proyectos de formación de centro de digitalización y otros proyectos digitales convocados por esta Consejería. Fotocopia de las certificaciones correspondientes o extracto de Mi Formación. 1 punto por certificación. Máximo 2 puntos.

1.3. Liderazgo para el desarrollo de la Competencia Digital Docente, dentro del programa #CompDigEdu (Máximo 4 puntos):

- Tutorización y/o ponencias en los cursos de nivel B1 (1 punto por curso) Fotocopia de la certificación correspondiente o extracto de Mi Formación. Máximo 2 puntos.

- Creación de materiales para los cursos de niveles A2 y B1 (2 puntos). Certificado de la dirección del Centro de Profesorado y Recursos encargado de la coordinación de los materiales formativos para los cursos de Competencia Digital Docente.

*Máximo total del apartado 1: 7 puntos.*

**2. Experiencia en la creación y uso de las aplicaciones digitales, fundamentalmente corporativas, para la creación y gestión de entornos virtuales de aprendizaje** (todos los productos deberán haber sido creados antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria en BOPA y haber estado activos):

2.1. Disponer de algún blog educativo consolidado y activo (con más de diez entradas en los últimos cuatro años). Enlace al blog. 1 punto por blog. Máximo 2 puntos.

2.2. Creación y administración avanzada de cursos activos en plataformas Moodle de Educastur. Enlace a los cursos, que deberán tener activado el acceso a invitados. 1 punto por curso (no serán considerados como cursos diferentes aquellos con el mismo contenido). Máximo 2 puntos.

*Máximo total del apartado 2: 4 puntos.*

**3. Experiencia en la creación y difusión de contenidos digitales:**

3.1. Creación y mantenimiento de páginas web de carácter educativo. Enlace a las mismas con certificación de la Dirección del centro si se trata de la web del mismo. 1 punto por web. Máximo 2 puntos.

3.2. Dinamización de redes sociales del centro. Certificación de la Dirección del centro. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.

3.3. Creación de recursos educativos digitales para su aplicación en el aula a través de apps, programas, REA o estrategias de gamificación mediadas por las TIC. Evidencia (enlaces o accesos a los recursos). 1 punto por evidencia. Máximo 2 puntos.

*Máximo total del apartado 3: 6 puntos.*

**4. Experiencia en:**

4.1. **Equipos directivos, jefaturas de servicio, coordinaciones de sección o jefaturas de sección de la administración educativa.** Hoja de servicios, nombramiento o certificación acreditativa. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.

**4.2. Coordinaciones de ciclo, internivel o jefatura de departamento. Asesorías de Formación, asesorías técnico docentes, técnicos/as especialistas y especialistas en administración educativa.** Hoja de servicios o certificación acreditativa. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.

*Máximo total del apartado 4: 4 puntos.*

### **5. Dominio de:**

**5.1. Diferentes lenguas (nivel B2 o superior):** acreditación oficial correspondiente expedida por Escuelas Oficiales de Idiomas. 1 punto por acreditación.

**5.2. Conocimientos artísticos:** acreditación oficial de titulaciones universitarias o enseñanzas profesionales. 1 punto por acreditación.

*Máximo total del apartado 5: 6 puntos.*

### **6. Formación concurrente con las funciones que debe desarrollar:**

6.1 Formación específica en Competencia Digital Docente dentro del programa CompDigEdu

- Certificado de curso de formación Competencia Digital Docente – Nivel A2 (1 pto). Extracto de “Mi formación” o fotocopia de la certificación correspondiente.
- Certificado de curso de formación Competencia Digital Docente – Nivel B1 (2 ptos). Extracto de “Mi formación” o fotocopia de la certificación correspondiente.

6.2 Otras formaciones en digitalización, transformación de centros y liderazgo. Extracto de “Mi formación”, o en su defecto fotocopia de las certificaciones correspondientes. 10 horas= 1 punto= 1 crédito. Máximo 5 puntos.

*Máximo total del apartado 6: 8 puntos.*

No se valorarán las mismas actividades en dos apartados.

## **VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA ASESORÍA MAPEO DIGITAL**

Se tendrá en cuenta la adecuación competencial del perfil de la persona candidata para el desempeño del puesto y los méritos valorados atendiendo a los siguientes criterios y ponderaciones:

### 1.- Criterios.

1.1. En el caso de que se aporten méritos en todos los apartados, a la puntuación obtenida se le sumarán 10 puntos.

1.2. Si se aportan méritos para al menos 4 apartados, se le sumarán 7 puntos.

1.3. Si se aportan méritos para al menos 3 apartados, se le sumarán 4 puntos.

### 2.- Ponderación.

2.1 La puntuación obtenida en el apartado 1, será multiplicada por 2.

2.2 La puntuación obtenida en el apartado 4, será multiplicada por 2.

**ANEXO IV**

**FORMULARIO RESUMEN DE LOS MÉRITOS PRESENTADOS**

Enviar:

- En formato PDF a la sede electrónica, junto con la solicitud y los méritos
- En formato word a [formacion@educastur.org](mailto:formacion@educastur.org)

**No se valorarán las mismas actividades en dos apartados**

\*Se solicita la presentación de las certificaciones ordenada según el orden del baremo

\*\* Se ruega se abstengan de presentar méritos no solicitados en el baremo

<b>1. Liderazgo en la transformación digital de centros educativos</b> (últimos 10 años):		
1.1. Experiencia en coordinación del Plan Digital de Centro (publicado en su página web): certificación de la Dirección del centro y enlace a la publicación. 1 punto	SI	NO
ENLACE ACTIVO EN WORD:		
1.2. Coordinación de proyectos de formación de centro de digitalización y otros proyectos digitales convocados por esta Consejería. Fotocopia de las certificaciones correspondientes o extracto de Mi Formación. 1 punto por certificación. Máximo 2 puntos.	SI	NO
LISTADO DE CERTIFICACIONES PRESENTADAS: ▪ ▪		
1.3. Liderazgo para el desarrollo de la Competencia Digital Docente, dentro del programa CompDigEdu (Máximo 4 puntos):		
- Tutorización y/o ponencias en los cursos de nivel B1 (1 punto por curso) Fotocopia de la certificación correspondiente o extracto de Mi Formación. Máximo 2 puntos.	SI	NO
LISTADO DE CERTIFICACIONES PRESENTADAS: ▪ ▪		
- Creación de materiales para los cursos de niveles A2 y B1 (2 puntos). Certificado de la dirección del Centro de Profesorado y Recursos encargado de la coordinación de los	SI	NO

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

materiales formativos para los cursos de Competencia Digital Docente.		
LISTADO DE CERTIFICACIONES PRESENTADAS:		
<p><b>2. Experiencia en la creación y uso de las aplicaciones digitales, fundamentalmente corporativas, para la creación y gestión de entornos virtuales de aprendizaje</b> (todos los productos deberán haber sido creados antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria en BOPA y haber estado activos):</p>		
<p><b>2.1. Disponer de algún blog educativo consolidado y activo</b> (con más de diez entradas en los últimos cuatro años). Enlace al blog. 1 punto por blog. Máximo 2 puntos.</p>	SI	NO
<p>ENLACES ACTIVOS A BLOGS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪</li> <li>▪</li> </ul>		
<p><b>2.2. Creación y administración avanzada de cursos activos en plataformas Moodle de Educastur.</b> Enlace a los cursos, que deberán tener activado el acceso a invitados. 1 punto por curso (no serán considerados como cursos diferentes aquellos con el mismo contenido). Máximo 2 puntos.</p>	SI	NO
<p>ENLACES ACTIVOS A LOS CURSOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪</li> <li>▪</li> </ul>		
<p><b>3. Experiencia en la creación y difusión de contenidos digitales:</b></p>		
<p><b>3.1. Creación y mantenimiento de páginas web de carácter educativo.</b> Enlace a las mismas con certificación de la Dirección del centro si se trata de la web del mismo. 1 punto por web. Máximo 2 puntos.</p>	SI	NO
<p>ENLACES ACTIVOS A LAS PÁGINAS WEB:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪</li> <li>▪</li> </ul> <p>CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪</li> <li>▪</li> </ul>		
<p><b>3.2. Dinamización de redes sociales del centro.</b> Certificación de la Dirección del centro. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.</p>	SI	NO
<p>CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪</li> <li>▪</li> </ul>		
	SI	NO

<p><b>3.3. Creación de recursos educativos digitales para su aplicación en el aula a través de apps, programas, REA o estrategias de gamificación mediadas por las TIC.</b> Evidencia (enlaces o accesos a los recursos). 1 punto por evidencia. Máximo 2 puntos.</p>		
<p>ENLACES O ACCESOS A LOS RECURSOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪</li> <li>▪</li> </ul>		
<p><b>4. Experiencia en:</b></p>		
<p><b>4.1. Equipos directivos, jefaturas de servicio, coordinaciones de sección o jefaturas de sección de la administración educativa.</b> Hoja de servicios, nombramiento o certificación acreditativa. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.</p>	SI	NO
<p>DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO (marcar SI o NO) e indicar los años.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Equipo Directivo( ___años)</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefatura de Servicio (___años)</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinación de sección de la administración educativa (___años)</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefatura de sección de la administración educativa (___años)</li> </ul>		
<p><b>4.2. Coordinaciones de ciclo, internivel o jefatura de departamento. Asesorías de Formación, asesorías técnico docentes, técnicos/as especialistas y especialistas en administración educativa.</b> Hoja de servicios o certificación acreditativa. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.</p>	SI	NO
<p>DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO (marcar SI o NO) e indicar los años.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinación de ciclo o internivel (___años)</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefatura de Departamento (___años)</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asesoría de Formación (CPR) (___años)</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asesoría Técnico Docente (Administración educativa) (___años)</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Técnico especialista o especialista (Administración educativa) (___años)</li> </ul>		
<p><b>5. Dominio de:</b></p>		

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

<b>5.1. Diferentes lenguas (nivel B2 o superior):</b> acreditación oficial correspondiente expedida por Escuelas Oficiales de Idiomas. 1 punto por acreditación.	SI	NO
LISTADO DE CERTIFICACIONES PRESENTADAS:		
<b>5.2. Conocimientos artísticos:</b> acreditación oficial de titulaciones universitarias o enseñanzas profesionales. 1 punto por acreditación.	SI	NO
LISTADO DE CERTIFICACIONES PRESENTADAS:		
<b>6. Formación concurrente con las funciones que debe desarrollar:</b>		
6.1 Formación específica en Competencia Digital Docente dentro del programa CompDigEdu	SI	NO
-Certificado de curso de formación Competencia Digital Docente – Nivel A2 (1 pto). Extracto de “Mi formación” o fotocopia de la certificación correspondiente.	SI	NO
- Certificado de curso de formación Competencia Digital Docente – Nivel B1 (2 ptos). Extracto de “Mi formación” o fotocopia de la certificación correspondiente.	SI	NO
6.2 Otras formaciones en digitalización, transformación de centros y liderazgo. Extracto de “Mi formación”, o en su defecto fotocopia de las certificaciones correspondientes. 10 horas= 1 punto= 1 crédito. Máximo 5 puntos.	SI	NO
LISTADO DE CERTIFICACIONES PRESENTADAS (con horas)		
▪		